



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro.167-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ADMISIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito Distrito Metropolitano, 02 de septiembre de 2024.- A las 18:55.- **VISTOS.** -

ANTECEDENTES. -

1. El 20 de agosto de 2024, ingresó a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un documento¹ firmado electrónicamente por el señor Rodrigo Gustavo Vallejo Fierro, en calidad de representante legal del Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 17 y por la señora Verónica Elizabeth Silva Reinoso, por sus propios derechos, en conjunto del abogado defensor doctor Guillermo González, en referido escrito se adjuntan anexos². A través del cual, presentó recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la resolución PLE-CNE-1-17-8-2024, con fundamento en el numeral 1 del artículo 269 del Código de la Democracia³.
2. El 20 de agosto de 2024, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito⁴ suscrito por el doctor Guillermo González en representación del señor Rodrigo Gustavo Vallejo Fierro, y la señora Verónica Elizabeth Silva Reinoso, mediante el cual se anexa⁵ los medios de prueba anunciados en el recurso subjetivo.
3. El 20 de agosto de 2024, se realizó el sorteo correspondiente y se asignó a la causa el número 167-2024-TCE, radicándose la competencia en el doctor

¹ Expediente fs. 2-10

² Expediente fs. 11-19

³ **"Art. 269.- Art. 269.- Recurso subjetivo contencioso electoral es aquel que se interpone en contra de las resoluciones o actos de la administración electoral por decisiones en las que se lesionen los derechos de participación de los ciudadanos, las candidatas y candidatos u organizaciones políticas; y, por conflictos internos de las organizaciones políticas y por las resoluciones que adoptan sus organismos directivos, cuando desconocen un derecho particular o lesionan un bien jurídicamente protegido. Este recurso se podrá plantear en los siguientes casos: 1. Exclusión o negativa de inclusión en el registro electoral o error en el mismo, negativa de modificación del lugar de votación por cambio de domicilio o de rectificación del mismo".**

⁴ Expediente fs. 30

⁵ Expediente fs. 25-29



Fernando Muñoz Benítez⁶. La causa se recibió en el despacho el día 21 de agosto de 2024 conforme la razón sentada por la secretaria relatora⁷.

4. El 23 de agosto de 2024 en mi calidad de juez de instancia, dispuse mediante auto⁸ de sustanciación en lo principal que, el denunciante en el plazo de dos (2) días, completé su denuncia conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y el numeral 4 del artículo 245.2 del Código de la Democracia.
5. El 24 de agosto de 2024, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un oficio⁹ Nro. CNE-SG-2024-3915-OF de 23 de agosto de 2024, suscrito por el abogado Santiago Vallejo, secretario general del Consejo Nacional Electoral en el cual da cumplimiento a lo ordenado en el auto de sustanciación de 23 de agosto de 2024 y anexa el expediente integro¹⁰.
6. El 25 de agosto de 2024, ingresó a través de gestión documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito¹¹ firmado electrónicamente por el doctor Guillermo González en representación del señor Rodrigo Gustavo Vallejo Fierro, y la señora Verónica Elizabeth Silva Reinoso, mediante el cual da cumplimiento al auto de sustanciación de 23 de agosto de 2024.

Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numeral 2 del Código de la Democracia; y, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10 inciso primero del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez sustanciador; **ADMITO A TRÁMITE** el recurso subjetivo contencioso electoral fundamentado en el numeral 1 del artículo 269 del Código de la Democracia; presentado por el señor Rodrigo Gustavo Vallejo Fierro, en calidad de representante legal del Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 17 y por la señora Verónica Elizabeth Silva Reinoso, por sus propios derechos, en contra de la resolución Nro. PLE-CNE-1-17-8-2024 de 17 de agosto de 2024, para lo que **DISPONGO:**

⁶ Expediente fs. 32-34

⁷ Expediente fs. 35

⁸ Expediente fs. 36-37

⁹ Expediente fs. 176

¹⁰ Expediente fs. 41-175.

¹¹ Expediente fs. 179-187



PRIMERO: A través de Secretaría General, remítase a los señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral, copia del expediente íntegro en digital, para su revisión y estudio.

SEGUNDO: A través de la Secretaría General de este Organismo, se asigne una casilla contencioso electoral a los denunciantes.

TERCERO: Tramitar la presente causa en plazos (todos los días), por corresponder a una causa derivada del período electoral en curso.

CUARTO: Notificar con el contenido del presente auto a:

- a) A los legitimados activos, señor Rodrigo Gustavo Vallejo Fierro, señora Verónica Elizabeth Silva Reinoso y a su abogado patrocinador en los correos electrónicos: p.socialista.ecuatoriano@gmail.com; gvallejo21@yahoo.com, verosilva@politicass.unam.mx; y, guillermogonzalez333@yahoo.com.
- b) Al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su presidenta, la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

QUINTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO: Continúe el magíster Milton Paredes Paredes, en su calidad de secretario general del Tribunal Contencioso Electoral (E).

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -"F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico. - Quito, D.M., 02 de septiembre de 2024


Mgs. Milton Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL (E)
vgj



